



TEC | Tecnológico  
de Costa Rica



UNA  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
COSTA RICA

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO (La UACH), EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (EI ITCR), PARA APOYAR EL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DEL POSGRADO A DISTANCIA, ASÍ COMO IMPULSAR EL DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES PARA EL DESARROLLO (DOCINADE).**

Convenio Específico que suscriben las dos Instituciones de Educación Superior (IES), de Costa Rica y México y a las cuales en conjunto se denominarán de manera vinculada como **"LAS PARTES"** en el presente documento, como sigue:

1. Por una parte, la Universidad Autónoma Chapingo, a lo que en lo sucesivo se denominará **"la UACH"**, representada por el Dr. José Sergio Barrales Domínguez, en su carácter de Rector, quien está facultado para suscribir este Convenio Específico como lo señala la Ley que Crea la **UACH** y su Estatuto Universitario.
2. Por una parte, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a lo que en lo sucesivo se denominará **"el ITCR"**, con sede en la República de Costa Rica, representada por el Dr. Julio Calvo Alvarado, quien está facultado para su suscribir este Convenio Específico y demás instrumentos consensuales que favorezcan el desarrollo del Instituto e impulsos de programas educativos conjuntos.

**ANTECEDENTES**

1. Un grupo de docentes de La **UACH**, han colaborado en el marco del trabajo planteado por la UNESCO en 1992, con IES de Costa Rica, sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Esto con el objeto de lograr comprender que la base del desarrollo son los recursos naturales y que estos se ponen en peligro y, en consecuencia, la sobrevivencia en sus múltiples expresiones, incluyendo la especie humana y la estabilidad del planeta.
2. Es política de los países de la región mesoamericana propiciar la seguridad alimentaria junto con la competitividad del sector productivo, así como instrumentar los mercados inteligentes, las nuevas estrategias de comercialización, los servicios ambientales, además de favorecer el empleo de los bienes basados en el uso de la tecnología. Lo anterior demanda la formación de profesionales que promuevan el desarrollo sustentable de la región.

TEC | Tecnológico  
de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación



3. De esta manera, surge el análisis y la discusión de la necesidad de ofrecer un programa de doctorado interuniversitario e internacional, basado en una educación bimodal, empleando las Nuevas Tecnologías de información y Comunicación (NTIC' s) y de plataformas virtuales. Esto a partir del financiamiento otorgado por las convocatorias de ANUIES, CSUCA para el Apoyo y Cooperación con Centroamérica, por el Consejo Nacional de Rectores de Costa Rica (CONARE), el Ministerio de Ciencias y Tecnología (MICIT) y por el Consejo para la Investigación Científicas Tecnológicas de Costa Rica (CONICIT), se crea el "Programa Inter-universitario del posgrado a distancia, denominado Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, en adelante denominará "**DOCINADE**".
4. El programa de doctorado en referencia requiere de la participación de los académicos de las IES nacionales e internacionales, que apoyen la impartición de las asignaturas definidas en el plan de estudios, el desarrollo de actividades presenciales por periodos de quince días por año, esto permitirá tener contacto con los alumnos y ampliar el acceso a un posgrado de calidad dirigido a profesionales de países latinoamericanos, sin la necesidad de movilizar a las personas por periodos largos e interrumpir sus labores profesionales. Además, en la dirección, asesoría, seguimiento y acompañamiento del trabajo de investigación y de tesis de grado, formar parte de los tribunales en actividades presenciales o bien a distancia. Así como, brindar los informes de los avances en exámenes de pre defensa y defensa, por lo que se hace necesario establecer de manera conjunta el Convenio Específico que respalde la colaboración entre las Universidades participantes.
5. Por lo anterior, se firmó un primer convenio específico en diciembre del 2010, con el objeto de respaldar las actividades académicas, en términos de colaboración entre las instituciones participantes. Sin embargo, el presente se plantea con el objeto de facilitar la capacitación y movilidad, la integración al trabajo docente y de investigación, también como directores, asesores y miembros de tribunal de tesis de posgrado, incluyendo el desarrollo de actividades específicas de coordinación entre las Universidades que respalden el avance del doctorado en referencia.

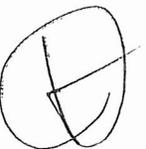
Además de ser un instrumento para la **UACH**, con el fin de poder realizar las gestiones internas y el Comité de Gestión Académica del DOCINADE representado en Costa Rica por el ITCR y el Área Académica del Doctorado.

### DECLARACIONES

Es en este un Convenio Específico que celebran LAS PARTES para obligarse al tenor de las siguientes:

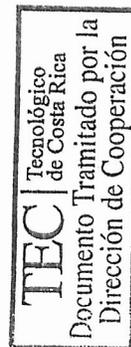


Vo.Bo.

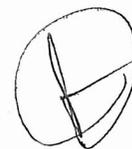


I. Declara la **UACH** lo siguiente:

1. Que es un organismo descentralizado del Estado Mexicano, con capacidad jurídica, patrimonio propio y sede de Gobierno en Chapingo Estado de México, creada mediante decreto de Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974, modificada por Decreto y publicado en el mismo diario el 30 de diciembre de 1977.
2. Que el Dr. José Sergio Barrales Domínguez, en su carácter de Rector, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Que Crea La Universidad Autónoma Chapingo y los Artículos 39 y 42, Fracción II del Estatuto de la Universidad Autónoma Chapingo. Y por testimonio notarial número 34456, volumen 632, de fecha día mes año, 16 de mayo 2007, otorgado ante la fe del Lic. Nombre y Apellidos, Juan Carlos Palafox Villalva, Notario Público No. Cc 16 de Texcoco, Estado de México, en los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que conforme a la normatividad vigente es el representante legal que ostenta el cargo de Rector, asimismo la norma no ha sufrido modificación alguna que le impida la celebración y el cumplimiento del presente convenio.
4. Que el Registro Federal de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene como referencia la clave UAC771230988.
5. Que tiene su domicilio en el kilómetro 38.5 (treinta y ocho puntos cinco) de la Carretera México Texcoco, Estado de México, con Código Postal 56230.

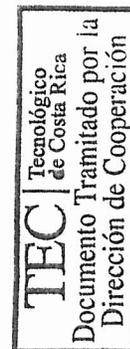
II. Declara El **ITCR** lo siguiente:

**Única.** Que está representada por Julio Calvo Alvarado, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año, CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISMO SIN LÍMITE DE SUMA, de conformidad en el Artículo 253 del Código Civil, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con domicilio en la Ciudad de Cartago, en Costa Rica, cédula de persona jurídica número 4-0-0-0-0-4-2-1-4-5 (cuatro-cero-cero-cero-cero-cuatro-dos-uno-cuatro-cinco).



- III. LAS PARTES en este Convenio Específico de colaboración integrada por las instituciones La **UACH**, y El **ITCR**, quienes reconocen mutuamente la personalidad jurídica y de representación de cada una de éstas para ejecutar el seguimiento del presente convenio.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de comprometer apoyos, recurso humanos y económicos y, de colaboración interinstitucional, así como, el otorgar el grado conjunto dentro del programa del DOCINADE, éstas suscriben el presente al tenor de las siguientes cláusulas:



### CLÁUSULAS

- PRIMERA. **LAS PARTES** se comprometen a impulsar las actividades académicas, según lo establecido en los "Lineamientos para la puesta en marcha del programa interuniversitario del postgrado a distancia Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE)", firmado el 14 de febrero de 2005 y aprobados por el CONARE en sesión 03-05, Artículo 5 inciso a. Así como, en la modificación respectiva de los Lineamientos a efecto de que la UACH ofrezca el doctorado de manera conjunta y pueda otorgar el grado, al contar con la aprobación del CONARE, según sesión OPES-26/2003 recomendó la autorización al ITCR, la UNA y la UNED para impartir en forma conjunta el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Sistemas de Producción Agrícola, Gestión de Recursos Naturales y Gestión y Cultura Ambiental.
- SEGUNDA. **LAS PARTES** se comprometen a aportar los recursos humanos y financieros complementarios que garanticen el avance y organización del Doctorado. Así como, coordinar esfuerzos para la búsqueda conjunta de recursos económicos adicionales que permitan la asignación de beca para los(as) alumnos que ingresen a realizar estudios en el posgrado en el DOCINADE.
- TERCERA. **LAS PARTES**, se comprometen a nombrar por un periodo de tres años a un docente de la Universidad con grado de doctor, a efecto de ser nombrado como Representante Institucional, así como, el notificar con oportunidad cada designación de manera oficial por el Representante legal de la IES en turno.
- CUARTA. El coordinador General del Programa DOCINADE, deberá coordinar acciones específicas en forma conjunta con la Dirección General Académica de la **UACH**, a través de su Representante Institucional.
- QUINTA. **LAS PARTES** impulsarán las líneas de investigación del DOCINADE, que sean de interés común y apoyen el desarrollo del Programa Inter-Universitario, y la movilidad del personal docente con el objeto de impartir las(s) asignaturas (s) del plan de estudios, participar como director, tutor o asesor de tesis, con apego a la normatividad propia de cada una de **LAS PARTES**. La movilidad académica del personal docente y la impartición de cursos presenciales previamente planeados, cada uno de los participantes se circunscribirán a las actividades presenciales específicas en la Cláusula Sexta y Séptima del presente Convenio Específico.



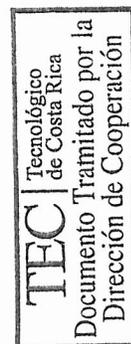
SEXTA. **EL ITCR**, a través de su Rector en turno para cada Institución, se compromete a los siguiente:

- I. Nombrar a un académico en cada caso, como Representante Institucional, así como, el que uno de estos académicos realice las actividades de Coordinador General del Programa del DOCINADE.
- II. Que a través del Coordinador General del Programa del DOCINADE, de forma cuatrimestral, se ejecutará la planeación y programación de las diversas actividades académicas, en particular en lo relacionado a la asignación de cada impartición de asignatura a los profesores de LAS PARTES, así como la asignación de los alumnos de los cuales serán responsables cada docente de brindar la atención en la dirección de tesis, tutoría o asesoría, incluyendo la participación dentro del período presencial. Cada asignación de actividades académicas será notificada por el Coordinador General del Programa del DOCINADE, mediante oficio al Representante Institucional de cada Universidad.

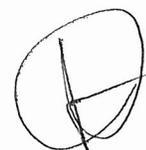
En particular, la asignación de director de tesis se realizará de manera oficial por el Coordinador General del Programa del DOCINADE, sin embargo, cualquier modificación o cambio, deberá ser consultada con el Representante Institucional de la cual provenga el profesor: una vez planteado la adecuación, se notificará y explicará los motivos del caso tanto al estudiante como al docente que sea su director del trabajo de investigación.

- III. Proporcionar el alojamiento, alimentación y transporte interno en Costa Rica o bien en el país que se designe para realizar actividades académicos previamente planeadas, hasta para 10 académicos de la **UACH**, que se encuentren involucrados de manera directa en el DOCINADE y cuenten con la carta de invitación respectiva, o bien de aquellos que participen en alguna de las actividades presenciales que organice el Comité de Gestión Académica (CGA) inherente al Programa de Doctorado, en particular, en la semana anual de avances de investigación o de recepción del nuevo ingreso de alumnos. Los fondos mencionados serán usados del código 101 del área Académica del Doctorado

Los gastos derivados de este aporte, se cubrirán mediante el ingreso por concepto de matrícula del Programa y de conformidad con la normatividad de la institución y el Comité de Gestión Académica (CGA) del Programa. En tal caso los fondos serán considerados en los procesos de formulación presupuestal anual del programa, conforme a la normatividad interna, y presupuestados anualmente o a través de modificaciones internas, si fuera el caso y sobre la base de los acuerdos del CGA. Los montos anuales de uso de



*[Handwritten signature]*  
V. V. B.



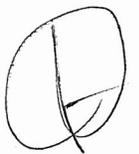
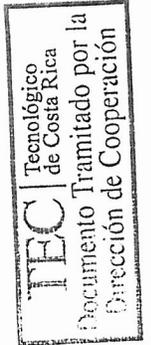
recursos para estos menesteres, serán alrededor de un millón y medio de colones, según definición de participación de docentes de la **UACH**.

- IV. Proporcionar a los docentes de la **UACH** la infraestructura necesaria para el desarrollo del Doctorado bimodal, como las aulas, equipos de cómputo, laboratorios, plataformas, salas de videoconferencia entre otros, así como en el desarrollo de los trabajos de investigación de los estudiantes, esto con oportunidad para ejecutar en tiempo y forma las actividades presenciales.
- V. A través del Coordinador General del Programa del DOCINADE, deberá girar las órdenes específicas con el objeto de que el responsable del sistema, asigne clave de acceso a la plataforma tecnológica que se emplea en el desarrollo del Programa Interuniversitario, para cada uno los académicos de La UACH que participen en actividades inherentes a dicho programa en Costa Rica y México.
- VI. Que a través del Coordinador General del Programa del DOCINADE, se realicen de manera oportuna las gestiones correspondientes, para cumplir en tiempo y forma con el apoyo económico específico, asignación de actividades académicas, envío de carta invitación para la ejecución de las actividades planeadas y el reconocimiento respectivo para los académicos de la **UACH**, que concluyan con la impartición de cada asignatura y remitan las calificaciones, o bien de todas aquellas actividades encomendadas y con un cumplimiento a buen término.
- VII. Que los activos que se generen por la ejecución del presente convenio, deberán quedar bajo el debido control y protección de la unidad interna en el ITCR, que en este caso es el Área Académica del Doctorado.

**SÉPTIMA. La UACH**, a través de su Rector se compromete a:

- I. Nombrar a un profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado y con grado de doctorado, como Representante Institucional, para establecer actividades de coordinación con el CGA y en particular con el Coordinador General del Programa del DOCINADE, para esto el docente podrá disponer de una media jornada a efecto de coordinar y brindar el seguimiento respectivo.
- II. La **UACH** en el caso de los profesores investigadores integrados al DOCINADE, a través de la Unidad Académica de adscripción, se asignará una jornada de actividades académicas de hasta ocho horas/semana/cuatrimestre, a considerar como tiempo dentro de su jornada laboral de tiempo completo dentro de la **UACH**, a fin de desempeñar las actividades y programas dentro del DOCINADE.

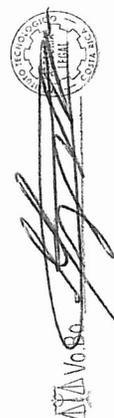
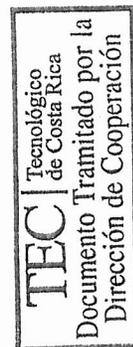
La **UACH**, en particular podrá asignar hasta cinco académicos del núcleo básico cada uno con ocho horas/semana/cuatrimestre, a efecto de apoyar



actividades académicas en el DOCINADE, a fin de atender las asignaturas de la población de alumnos inscritos en las Instituciones de Costa Rica.

Asimismo, este grupo básico y hasta un total de 10 docentes, podrán participar en actividades de dirección, tutoría y asesoría de tesis de investigación y participar en el comité de la defensa de grado, acompañar y dirigir las actividades de los estudiantes durante su estancia de investigación en la UACH. Además, de impartir conferencias, entre otras actividades académicas previamente planeadas.

- III. Cubrir el costo de un boleto de avión por profesor al año, hasta un máximo de 5 académicos de la **UACH**, los cuales que se encuentren directamente involucrados en el DOCINADE y tengan actividades académicas encomendadas para dicho periodo, o bien participen en alguna de las actividades académicas presenciales que de manera anual organice el CGA del programa Inter-Universitario de posgrado.
- IV. El personal académico de tiempo completo por tiempo indeterminado de la **UACH**, que solicite su integración al programa Inter-Universitario del posgrado a distancia, deberá presentar su propuesta y programa de actividades al Representante Institucional de la **UACH**. Asimismo, deberá contar con la autorización de la Dirección General Académica, tanto de aquellos profesores a integrarse en el DOCINADE que se ofrece de forma conjunta con las Instituciones de Costa Rica, como para atender al grupo de alumnos inscritos en La **UACH** y cubrir actividades académicas inherentes al doctorado en referencia. De esta manera, todo el personal académico que participe por La **UACH** en el DOCINADE, estará bajo la coordinación del Representante Institucional de La **UACH**.
- V. A través del Representante Institucional de la **UACH**, será el encargado de realizar las gestiones internas y externas en la **UACH**, así como coordinar las actividades académicas y de planeación de manera conjunta con el Coordinador General del Programa del DOCINADE y el CGA. Así como, brindar seguimiento a las actividades, solicitar la documentación y programas que permitan el desarrollo del doctorado a distancia, además de requerir los reconocimientos respectivos para el personal académico de la **UACH** que se encuentre integrado en cada cuatrimestre.
- VI. El Representante Institucional de la **UACH**, será quién gestionará los recursos económicos comprometidos de forma anual ante la Dirección General Académica, para favorecer el desarrollo del Programa Inter-Universitario, tanto para cubrir los compromisos internos como externos relacionados con el DOCINADE.
- VII. La **UACH**, podrá brindar las facilidades de hospedaje y alimentación hasta un máximo de 5 académicos que participen en el DOCINADE y procedan de las



Instituciones de Costa Rica, así como de hasta un total de cinco estudiantes inscritos en el DOCINADE y procedentes de las mismas, esto último con el objeto de favorecer el desarrollo de las pasantías en la **UACH**, siempre y cuando las actividades planeadas sean dirigidas por el personal académico de LA **UACH**.

- VIII. Que los activos que se generen por la ejecución del presente convenio, deberán quedar bajo el debido control y protección de la unidad interna en la **UACH** que en este caso será Dirección General Académica y en coordinación del representante de la **UACH**.

OCTAVA. LAS PARTES se comprometen a:

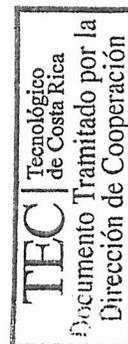
- I. Reunirse con el CGA y el Representante Institucional de La **UACH** a principios de cada año, de acuerdo a la disponibilidad financiera de las Instituciones de conformidad a la Cláusula Sexta Inciso II del presente convenio específico, para realizar el seguimiento y avance en la ejecución del programa Inter-Universitario. Dichas actividades deberán ejecutarse durante un periodo definido y que coincida con la semana de inducción o de desarrollo y organización de los Seminarios Taller Internacionales de Investigación, para la presentación de avances de proyectos de tesis de los estudiantes.

La presencia en las reuniones del CGA y el Representante Institucional de la **UACH**, se ajustarán a las actividades presenciales especificadas en la Cláusulas Sexta y Séptima o bien por necesidades urgentes bajo previo consenso.

- II. Convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios de diagnóstico, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión enmarcada y objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Además, se estipula que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en Costa Rica, la República Mexicana y la de los países de los autores participantes.

Así como, el brindar de manera conjunta entre LAS PARTES participantes los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones previamente convenidas y el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de las mismas.

- III. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, de controversias o dudas que se originen con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se regularán de conformidad con las normas y mecanismos legales existentes, así como la participación de los Rectores de LAS PARTES participantes o bien del Representante que cada una designe para el caso. En



Vo.Bo.

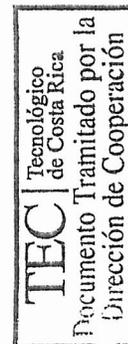
particular, se considerarán en principio y en el orden jerárquico los siguientes instrumentos:

- Lineamientos para la puesta en marcha del programa de Interuniversitario del Posgrado, en el cual se especifican las consideraciones sobre la firma de convenios específicos para la disposición de la propiedad intelectual en el caso de que se requiera.
- Emplear la normatividad sobre la propiedad intelectual que posee cada una de LAS PARTES.
- Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N°6683, la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad N. 7978, la Ley de Información no Divulgada N°7975, publicadas en el Diario oficial de Costa Rica, según corresponda.
- Para el caso de la **UACH**, en el marco de: Ley de la Propiedad Industrial (DOF 27-01-2012), Ley Federal del Derecho de Autor (DOF 23-07-2003), Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor (DOF 14-09-2005), Ley de Ciencia y Tecnología (DOF 28-01-2011), según la publicación vigente en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en México.
- Así como, en la normatividad internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

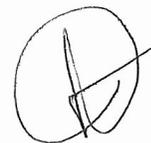
Queda entendido que en toda publicación previamente acordada y que se creó al amparo del presente Convenio Específico, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen, o bien cuando sean producidos dentro del marco del presente Convenio Específico. Además, de dar los créditos y reconocimientos a los autores, instituciones, organismos participantes y de todos aquellos que colaboraron en la elaboración de cada publicación o material derivado de las actividades académicas e investigación.

Si a lo interno de LAS PARTES que colaboran en la producción en una publicación, existieran instrumentos y manuales para su elaboración, seguimiento y procedimientos de reconocimiento, orientados para la producción y divulgación de los mismos, los autores y participantes los deberán tener presentes, conforme a lo indicado en las normativas y regulaciones específicas en cada institución.

- IV. Participar en acciones de asistencia recíproca para impulsar los procesos de capacitación y actualización del personal académico que participe dentro del DOCINADE.



ANEXOS



Expedir las constancias y certificados de estudio, del posgrado correspondiente, a los alumnos que cumplan con los requisitos de ingreso y avance de estudios, de manera conjunta, previo dictamen del CGA.

- V. El diploma de grado del doctorado lo emitirán las tres universidades de Costa Rica, coordinada por el CGA de manera conjunta, según lo aprobado por el Consejo Nacional de Rectores de Costa Rica y por la **UACH** según la legislación de la República Mexicana en lo relativo a Planes y Programas de Estudio.
- VI. Asimismo, Las PARTES convienen en que estarán exentas cada una de las instituciones participantes de toda responsabilidad civil en caso de retraso, demora e incumplimiento total o parcial del presente instrumento, derivados de casos fortuitos, gestiones externas u otras causas de fuerza mayor, que impidan las labores académicas, de investigación o administrativas del programa de Doctorado.

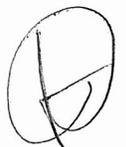
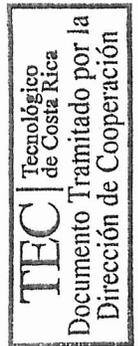
NOVENA. El presente Convenio Específico podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto la modificación deberá hacerse por escrito a cada uno de los Rectores de las Instituciones participantes y de conformidad con las decisiones acordadas por las mismas.

DÉCIMA. Para la solución de controversias o dudas que se originen con motivo de la interpretación e incumplimiento del presente instrumento, LAS PARTES acordarán que el asunto sea resuelto por los titulares de las Instituciones participantes.

DÉCIMA PRIMERA LAS PARTES deberán generar un plan de seguimiento y evaluación de manera periódica a cada una de las actividades académicas y de investigación que se desarrollen en el marco del presente Convenio Específico, junto con los Representantes de LAS PARTES, para valorar los avances, determinar las orientaciones a los procesos que sean necesarios, incorporar los ajustes requeridos, generar un proceso de autoevaluación con fines de acreditarse y asegurar la obtención de becas externas para los estudiantes. O bien, asegurar la efectividad y nivel de satisfacción de los alumnos (inscritos y egresados) y del personal académico, además de programar la actualización y revisión del plan de estudios del doctorado con el objeto de favorecer la excelencia de las actividades académicas desarrolladas, los servicios educativos y el reconocimiento externo al DOCINADE.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir del momento de su firma su vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2028 a efecto de poder instrumentar en la **UACH** cuando menos tres generaciones conjuntas con Costa Rica y del DOCINADE.

En caso que el presente Convenio Específico sea modificado, así como el que finiquite por vencimiento del plazo, los proyectos, programas y actividades planeadas y



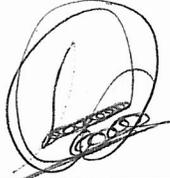
acordadas para el periodo lectivo, se podrá continuar con la ejecución hasta su normal conclusión, sí LAS PARTES por mutuo acuerdo y por escrito no disponen de lo contrario, esto con el objeto de no perjudicar a los alumnos inscritos en la continuidad de sus estudios en el programa de Doctorado o bien el desarrollo de los trabajos de investigación.

El Convenio Específico, podrá ser renovado por un periodo de igual tiempo, si esto conviene a LAS PARTES, previo informe y resultados de la evaluación emitida por los Representantes Institucionales, de ser favorable la valoración, cualquiera de las Instituciones participantes podrá iniciar las gestiones al menos con una antelación de seis meses antes de su finalización.

DÉCIMA TERCERA. Leído el Convenio Específico y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, LAS PARTES firman el presente documento por cuadruplicado, a los 21 días del mes de Octubre del 2016.

REPRESENTANTES

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

  
Dr. JOSE SERGIO  
BARRALES DOMÍNQUEZ  
RECTOR

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE COSTA RICA

  
TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Rectoría  
DR. JULIO CALVO ALVARADO  
RECTOR

